

DECRETO N° **0770**  
NEUQUÉN, 13 SEP 2019

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1115959 - Año 2019 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **CLAUDIO ANTONIO FERNANDEZ**, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo N. Puccinno, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol, de las Contravenciones sobre Documentación y las referidas a la Circulación y Estacionamiento previstas en los Artículos 244º), 265º) y 308º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de 8.641 UF, con más 432 UF en concepto de costas, y a la pena accesoria de inhabilitación por doscientos diez (210) días corridos para conducir todo tipo de rodados -Artículo 12º), Inciso 2, Apartado d), del mencionado cuerpo legal-; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente manifiesta que la sentencia le causa un agravio, debido a que, a su entender, es arbitraria y no se ajusta a derecho, violando las garantías de defensa;

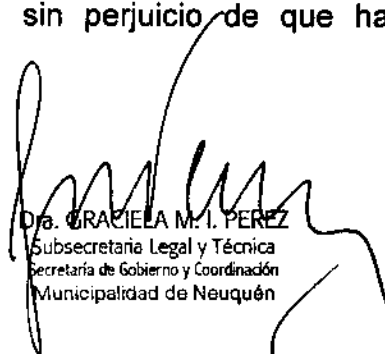
Que considera que se violó el procedimiento dado que no fue notificado de lo que se le imputa;

Que asimismo, niega haber circulado por calle Cipolletti dado que en la fecha en la que ocurrieron los hechos no estaba habilitado el cruce de dicha calle, ya que se encontraba en plena construcción la vía del metrobus y que recién fue habilitada dicha intersección y colocado el semáforo en el mes de agosto del corriente año, y por otra parte estaba cerrada dicha calle para cruzar o retomar la avenida del Trabajador;

Que por tal motivo solicita que se revoque la sentencia en todas sus partes;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 530/19-, manifiesta que el recurrente no acompaña medio de prueba alguna que demuestre la inexistencia de la contravención, quedando la autoría y la materialidad de la falta holgadamente probadas en autos, sin perjuicio de que han sido debidamente

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

respetadas las garantías del debido proceso;

Que asimismo, el Artículo 39º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12027, establece que las actas tienen carácter de declaración testimonial y que si no son enervadas por otras pruebas podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que en relación a la falta de notificación argumentada por el imputado, al pie de la misma se cita el marco normativo y se notifica que debe presentarse a comparecer dentro de los diez días hábiles en el Tribunal Municipal de Faltas;

Que atento a ello, se sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose, en consecuencia, la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **CLAUDIO ANTONIO FERNANDEZ**, con el patrocinio letrado del Dr. Ricardo N. Puccinno, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 530/19.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 1115959 - Año 2019.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
NM.-

ES COPIA.-



Dr. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2254  
Fecha ..27/09/2019..